Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**
	Responsable del área solicitante:	**CECILIA MARIA QUIJANO VIVAS**
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	**DANIELA ALEJANDRA PIZARRO VELASQUEZ**
2. Objeto:	**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE - PROYECTO 2024766060033**	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En este análisis deberán concretarse, entre otros, los siguientes aspectos: **a) Justificación del EP:** La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las disposiciones aplicables a la gestión territorial en salud, requiere desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del talento humano en salud, con el propósito de promover la humanización de los servicios, el trato digno y respetuoso, la empatía y la comunicación asertiva en la atención de los usuarios y sus familias. La necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante el instrumento correspondiente, en cuanto al fortalecimiento del sector salud y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población. En este contexto, la humanización de los servicios constituye un aspecto relevante para promover una atención centrada en las personas, reconocer sus necesidades emocionales y favorecer relaciones respetuosas entre los usuarios, sus familiares y el talento humano que participa en la prestación de los servicios de salud. Las líneas estratégicas que enmarcan los programas del sector salud se articulan con los pilares de desarrollo municipal, representados en la siguiente figura:  La Secretaría de Salud y Desarrollo Social contribuye al cumplimiento de estos propósitos mediante la gestión y articulación de acciones dirigidas al mejoramiento de la atención en salud, la promoción de los derechos de los usuarios y el fortalecimiento de las estrategias institucionales que favorecen una atención integral. Para ello, resulta pertinente promover espacios de sensibilización y reflexión que permitan reconocer la importancia de la dignidad humana, la empatía, la comunicación efectiva y la identificación de barreras que puedan afectar la experiencia de los usuarios durante la atención. En este sentido, el proyecto 2024766060033-2026 contempla el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del talento humano en salud, mediante	

	metodologías participativas que faciliten el análisis de situaciones relacionadas con la atención, la identificación de alternativas de solución centradas en el usuario y la construcción de compromisos individuales y colectivos para mejorar las prácticas de atención. El desarrollo de estas actividades comprende una sensibilización inicial sobre los valores y actitudes asociados a la humanización de los servicios de salud; el análisis de casos para identificar barreras en la atención; ejercicios de empatía enfocados en las necesidades emocionales de los pacientes y sus familias; prácticas de comunicación asertiva; construcción colectiva de compromisos para fortalecer la atención humanizada; formulación de acciones individuales de mejoramiento, y evaluación y retroalimentación de los aprendizajes obtenidos. La ejecución de estas actividades requiere apoyo profesional para orientar los espacios de participación, promover la reflexión individual y grupal, facilitar la identificación de oportunidades de mejora y contribuir a la formulación de compromisos concretos aplicables a las prácticas de atención. Por lo tanto, se requiere contar con una persona idónea que desarrolle las actividades previstas de acuerdo con el objeto contractual y las necesidades del proyecto. La Secretaría de Salud y Desarrollo Social debe atender simultáneamente las diferentes responsabilidades administrativas, técnicas y operativas propias de su competencia. En consecuencia, resulta necesario complementar su capacidad operativa para desarrollar las actividades específicas de fortalecimiento del talento humano en salud, sin afectar la continuidad de los demás procesos y programas a cargo de la dependencia. La ausencia de este apoyo podría dificultar el desarrollo oportuno de las actividades de sensibilización y formación previstas, limitando la generación de espacios de reflexión y la construcción de compromisos encaminados a fortalecer la atención humanizada. Asimismo, podría afectar el cumplimiento de las actividades y metas programadas en el marco del proyecto 2024766060033-2026. Por lo anterior, se justifica la contratación de servicios profesionales para el fortalecimiento del talento humano en salud en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, mediante el desarrollo de actividades participativas orientadas a la humanización de los servicios de salud, el fortalecimiento de la empatía y la comunicación asertiva, la identificación de barreras en la atención y la formulación de compromisos individuales y colectivos de mejoramiento, en concordancia con el objeto contractual y las actividades previstas en el proyecto. **Necesidad puntual:** La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Restrepo, Valle del Cauca, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, identifica la necesidad de fortalecer el talento humano en salud mediante el desarrollo de estrategias de sensibilización y capacitación orientadas a la humanización de los servicios de salud, promoviendo una atención centrada en las personas, basada en el respeto por la dignidad humana, la empatía, la comunicación asertiva y el reconocimiento de las necesidades emocionales de los pacientes y sus familias. La humanización de los servicios de salud constituye un componente fundamental para mejorar la experiencia de los usuarios, fortalecer la confianza en la atención recibida y promover relaciones respetuosas entre el personal de salud, los pacientes y sus familiares. En este sentido, resulta necesario generar espacios participativos

	que permitan reflexionar sobre las prácticas cotidianas de atención, identificar posibles barreras en la interacción con los usuarios y construir alternativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad humana en la prestación de los servicios. Para tal efecto, el proyecto **2024766060033-2026** contempla el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento del talento humano en salud, mediante ejercicios de sensibilización, análisis de casos, reconocimiento de las necesidades emocionales de los pacientes y sus familias, fortalecimiento de la comunicación asertiva y construcción colectiva de compromisos para mejorar las prácticas de atención. Estas acciones buscan generar aprendizajes aplicables al entorno laboral y promover actitudes orientadas al trato digno, respetuoso, empático y humanizado. El desarrollo de estas actividades requiere apoyo profesional para la planeación, orientación y ejecución de espacios participativos que faciliten la reflexión individual y grupal, la identificación de barreras en la atención, la formulación de alternativas de solución centradas en el usuario y la definición de compromisos concretos de mejoramiento. Asimismo, se requiere realizar ejercicios de evaluación y retroalimentación que permitan reconocer los aprendizajes obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas durante las jornadas de sensibilización. Actualmente, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social debe atender diversas responsabilidades relacionadas con la gestión de los programas y proyectos del sector salud, la coordinación institucional y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, se identifica la necesidad de contar con apoyo profesional específico para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto, teniendo en cuenta que estas requieren una intervención planificada y metodologías participativas orientadas al fortalecimiento de las competencias humanas y relacionales del talento humano en salud. La falta de este apoyo podría dificultar el desarrollo oportuno de las actividades previstas, limitando la generación de espacios de reflexión, sensibilización y construcción de compromisos encaminados a mejorar la atención brindada a los usuarios. De igual manera, podría afectar el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del proyecto 2024766060033-2026. Por lo anterior, se justifica la contratación de servicios profesionales para el fortalecimiento del talento humano en salud en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, mediante la ejecución de actividades de sensibilización, análisis participativo, promoción de la empatía, fortalecimiento de la comunicación asertiva y construcción de compromisos orientados a la humanización de los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones entre el personal de salud y los usuarios, así como al cumplimiento de las metas institucionales y del proyecto referido. **Identificar la estructura de la dependencia y determinar la situación del área en materia de Talento Humano:** La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Restrepo, Valle del Cauca, cuenta con una estructura de personal destinada a atender las diferentes responsabilidades administrativas, técnicas y operativas asignadas a la dependencia en materia de salud pública, gestión de programas y proyectos, seguimiento institucional, atención a la ciudadanía y articulación con los actores del sector salud. En este contexto, las actividades de fortalecimiento del talento humano en salud relacionadas con la humanización de los servicios requieren espacios específicos de sensibilización, reflexión y aprendizaje participativo que complementen las labores

ordinarias de la dependencia y contribuyan a promover prácticas de atención centradas en la dignidad humana, la empatía, la comunicación asertiva y el respeto por los usuarios y sus familias.

Por consiguiente, se identifica la necesidad de contar con apoyo profesional para orientar y desarrollar las actividades previstas en el proyecto 2024766060033-2026, incluyendo la sensibilización inicial, el análisis de casos, los ejercicios de empatía, la transformación de expresiones cotidianas en mensajes asertivos, la construcción colectiva e individual de compromisos y la evaluación de los aprendizajes obtenidos.

Este requerimiento responde a la necesidad de disponer de apoyo especializado para la ejecución de las actividades programadas, sin que ello implique la creación o modificación de cargos en la planta de personal de la entidad, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas y relacionales del talento humano en salud del municipio.

b) Otros aspectos

Sobre objetos iguales para más de un estudio previo, se estima necesario incluir la autorización en la resolución N° 174 del 01 de julio de 2025 por el cual se delegan funciones en materia de contratación estatal a las secretarias de despacho y se toman otras disposiciones, y la circular 001-2026 del 2 de enero del 2026 en la cual se fija la tabla de honorarios que se detalla a continuación, para la cual en la justificación de la necesidad debe quedar explicito el análisis realizado para establecer la cantidad de servicios con objetos iguales.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

DENOMINACIÓN	FORMACIÓN / EQUIVALENCIA	HASTA HONORARIOS
Profesional Universitario Especializado	**Título profesional de postgrado** en la modalidad de Especialización, con más de 48 meses de experiencia relacionada.	**$4.600.000**
Profesional Universitario Tipo B	**Título profesional de postgrado** en la modalidad de Especialización con más de 12 meses de experiencia profesional relacionada. **Equivalencia:** Título profesional universitario con más de 48 meses de experiencia profesional.	**$4.100.000**
Profesional Universitario Tipo A	**Título profesional** y 12 meses de experiencia relacionada.	**$3.600.000**
Profesional Universitario	Título profesional.	**$3.100.000**
Tecnólogo	Título de formación tecnológica. **Equivalencia:** Seis (6) semestres aprobados de educación superior universitaria.	**$2.600.000**

Técnico	**Título en educación técnica.** **Equivalencia:** Cuatro (4) semestres aprobados en educación superior universitaria y/o 36 meses de experiencia relacionada.	**$2.300.000**
Asistencial	**Título de bachiller.** **Equivalencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada con la prestación del servicio.	**$2.000.000**

- **Necesidad especifica a contratar**

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social contribuye al cumplimiento de estos propósitos mediante la gestión y articulación de acciones dirigidas al mejoramiento de la atención en salud, la promoción de los derechos de los usuarios y el fortalecimiento de las estrategias institucionales que favorecen una atención integral. Para ello, resulta pertinente promover espacios de sensibilización y reflexión que permitan reconocer la importancia de la dignidad humana, la empatía, la comunicación efectiva y la identificación de barreras que puedan afectar la experiencia de los usuarios durante la atención.

De conformidad con el ejercicio de planificación contractual adelantado por la **SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, se identifican actividades operativas y profesionales cuya ejecución resulta indispensable para el adecuado desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para la vigencia fiscal 2026. Teniendo en cuenta que las actividades requeridas sobrepasan la capacidad de respuesta de los servidores de planta asignados a la necesidad correspondiente, se hace necesario contratar por prestación de servicios a una persona natural.

El número de personas y los perfiles requeridos se encuentran detallados en la matriz de Necesidades de Adquisición de Servicios (NAS) elaborada por el área, con base en criterios de funcionalidad, impacto misional, continuidad de los procesos y responsabilidad administrativa, en atención a los lineamientos de programación definidos por la Secretaría de Planeación y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

En ese sentido, para llevar a cabo las actividades contempladas en el objeto de este contrato, es necesaria la vinculación de un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL**, que brinde sus servicios profesionales para el fortalecimiento del talento humano en salud, mediante el desarrollo de actividades de sensibilización, análisis de casos, ejercicios de empatía, comunicación asertiva, construcción de compromisos y evaluación de aprendizajes, según se detalla en las obligaciones específicas del contratista.

La contratación propuesta responde a una necesidad objetiva, actual y debidamente documentada, la cual ha sido registrada en la matriz de necesidades correspondiente al plan indicativo de la Secretaría, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa.

En ese sentido, el contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con las actividades previstas para el fortalecimiento del talento humano en salud en el marco del proyecto 2024766060033-2026.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades podrán

	contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio y se verifique la idoneidad o experiencia requerida de la persona que se pretende contratar, según corresponda. Finalmente, se precisa que el rubro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación guarda relación directa con las actividades a desarrollar, toda vez que los procesos que adelanta la **SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** se encuentran al servicio del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad a través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, y que la contratación se encuentra sujeta a la certificación de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, mediante el documento correspondiente que se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
4. -Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades. 1. Sensibilización inicial: Dinámica participativa para reconocer valores y actitudes asociados a la humanización de los servicios de salud. 2. Análisis de casos: Identificación de barreras en la atención y construcción grupal de alternativas de solución centradas en el usuario. 3. Ejercicio de empatía: Reflexión sobre las necesidades emocionales de pacientes y familiares, promoviendo el trato digno y respetuoso. 4. Comunicación asertiva: Ejercicio práctico de transformación de expresiones cotidianas en mensajes empáticos, claros y orientadores. 5. Construcción colectiva de compromisos: Elaboración de una cartelera con acciones concretas para fortalecer la atención humanizada. 6. Compromiso individual: Formulación de acciones personales para mejorar las prácticas de atención. 7. Evaluación y retroalimentación: Identificación de aprendizajes y oportunidades de mejora mediante una evaluación breve del taller. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el

	responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar **A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión **DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita **A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE,** según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 19. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE Y A LA LEY 1581 DE 2012

	el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 20. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **B) LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, **desarrollará las siguientes obligaciones:** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
5. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el **4 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad y/o el municipio de **RESTREPO VALLE**, sin perjuicio que se le autorice por parte **DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Municipal, Departamental o Nacional.
7. Codificación clasificador bienes y servicios:	**80111504**
8. Tipo de Contrato:	Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**
9. Modalidad de Selección:	El presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

<table>
<tr><td></td><td>

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

</td></tr>
<tr><td>

10. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia

</td><td>

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un(a) **PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN** con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr>
<tr><td>NIVEL</td><td colspan="2">PROFESIONAL ESPECIALIZADO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Pregrado</td><td>TRABAJADORA SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tipo de experiencia</td><td>PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>Meses mínimos</td><td></td></tr>
<tr><td>Meses de experiencia relacionada</td><td>48 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA.</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>

11. Determinación de honorarios del contrato:

</td><td>

Teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de honorarios vigente y de acuerdo con la formación académica y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, así como la documentación aportada por **EL CONTRATISTA**, se establece que los honorarios corresponden a la categoría que resulte aplicable conforme a los requisitos y condiciones previstos en dicha tabla. En consecuencia, para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, durante un término de **DIEZ (10) DÍAS**, se fijan honorarios por valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.575.000,00).**

Este valor comprende los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente correspondan a EL CONTRATISTA, quien estará obligado a asumirlos cuando haya lugar a ello.

De acuerdo con los documentos aportados por EL CONTRATISTA, este **NO ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA).** Por lo tanto, el valor de los honorarios aquí establecido no incluye IVA.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato cambia la situación tributaria de EL CONTRATISTA, especialmente en lo relacionado con su responsabilidad frente al IVA, se dará aplicación a las disposiciones tributarias vigentes, sin que ello implique por sí solo una modificación del valor de los honorarios pactados.

</td></tr>
</table>

12. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, al CONTRATISTA, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja (PAC) y las orientaciones e instrucciones impartidas por la ordenación del gasto para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El valor total del contrato será de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.575.000,00),** correspondientes a un término de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS**, y será cancelado en **UNA (1) SOLA CUOTA**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor y una vez se acredite la ejecución de las actividades contratadas. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y a la programación de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El desembolso se efectuará previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe final de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor y de los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad de la programación anual mensualizada de caja (PAC) de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.** El trámite de pago se iniciará una vez se reciban la cuenta de cobro o factura y la totalidad de los documentos exigidos, debidamente diligenciados y correctos, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables. Las retenciones y los descuentos de ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA, según corresponda. **PARÁGRAFO**: En caso de que se presenten situaciones que impidan el inicio de la ejecución del contrato en la fecha proyectada, el supervisor solicitará a la Secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, la liberación de los saldos no ejecutados, de conformidad con los procedimientos presupuestales aplicables y previa verificación de la procedencia del trámite. Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato. En consecuencia, la supervisión y la Secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, adelantarán los trámites correspondientes dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente. **II. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.575.000,00),** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.	
13. Recursos que respaldan la contratación:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**	**0001005**

<table>
<tr><td rowspan="11">14. Interventoría / Supervisión:</td><td colspan="2">Autorización de Vigencias Futuras</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fuente de los recursos</td><td colspan="2">SGP – SALUD PÚBLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Rubros</td><td>2.3.2.02.02.008190602483990</td><td>$575.000,00</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.0081906024839901</td><td>$2.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="8">Interventoría:
SI: ☐ NO: ☒</td><td>Razón social del interventor:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la interventoría:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor de la interventoría:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Justificación de contar con interventoría:</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Supervisión:
SI: ☒ NO: ☐</td><td>Nombre del supervisor:</td><td colspan="2">CECILIA MARIA QUIJANO VIVAS</td></tr>
<tr><td>Identificación del supervisor:</td><td colspan="2">66.961.919</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor:</td><td colspan="2">SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Dependencia del supervisor:</td><td colspan="2">SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor:</td><td colspan="2">directorbienestarsocial@restrepo-valle.gov.co.</td></tr>
<tr><td>15. Funciones del interventor / supervisor:</td><td colspan="4">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a</td></tr>
</table>

	desarrollar. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubieren establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** , en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 16. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II,

	de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.** 20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación**.
16. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
17. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa**.**
18. Análisis del Sector.	**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el *"Deber de análisis de las Entidades Estatales*", procede a la elaboración del presente documento el cual pertenece a la etapa de planeación de la actividad contractual, con el fin de conocer el sector relativo al objeto de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.** **Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.** **De acuerdo con lo anterior, con la contratación que se pretende adelantar se busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de conformidad con el artículo 11 del Decreto No. 012 del 04 septiembre de 2021, determina como *misión* de la Secretaría la siguiente: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE - PROYECTO 2024766060033" y por lo tanto, teniendo en cuenta que en la Planta de personal con que cuenta la Secretaria no hay suficientes personas para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, se hace necesario la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, para el desarrollo de dichas actividades en cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio.** **2 OBJETO DEL ESTUDIO** **El presente documento tiene como objetivo evaluar la Información sobre la situación**

global del mercado laboral, sobre las ocupaciones emergentes y los perfiles profesionales más valorados por las empresas, ya que es un sector muy dinámico y cambiante.
Para la LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, es pertinente conocer el funcionamiento del mercado laboral de la zona y del comportamiento de las ocupaciones para poder tomar una decisión en relación con el objetivo profesional que se busque.
En nuestro caso efectuando el correspondiente estudio podremos analizar los aspectos antes mencionados con el fin de establecer de acuerdo con las necesidades de la entidad las personas naturales idóneas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el nivel de profesional.

3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111504	**Formación o desarrollo laboral**	**Servicios de recursos humanos.**	**Desarrollo de recursos humanos.**
80111505	**Auditorias de productividad de los recursos humanos**	**Servicios de recursos humanos.**	**Desarrollo de recursos humanos.**

4 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Principales Indicadores Del Mercado Laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.
Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).
Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

4.1 Aspectos Legales

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE- pretende contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional que sirva de soporte a la gestión en la entidad, con fundamento en las actividades específicas del contrato.

Contrato de servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando.

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza

	intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado* *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.* *(…).* *e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.* *"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.* *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".* *(…)* *Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento*

	intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así: • Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". • El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". Artículo 40. De la ley 80 de 1993l del contenido del contrato estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Artículo 5°. De la ley 1150 de 2007. De *la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de

organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. De la Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. **4.2** Aspecto Económico. La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle **SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobados para la vigencia 2025 y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia. Para determinar los honorarios de la contratación de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, se acoge a lo establecido por El Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de contratación', dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales durante la vigencia 2025, con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Administración Municipal de Restrepo Valle, emiten la Circular No. 002 del 02 de Enero del 2025,en la cual se fija la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle para la vigencia 2025. De igual manera, que, cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, supere el valor máximo establecido en la tabla para el nivel de referencia denominado Asesor o cualquier otro nivel, éste deberá contar con la aprobación del comité de contratación, para lo cual cada ordenador del gasto deberá

justificarlo en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 que modificó el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala que: "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad." Así mismo, los organismos deberán ceñirse a los lineamientos establecidos, con relación al procedimiento que se debe llevar a cabo para la aprobación de honorarios de personas naturales prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que superen los valores establecidos en la presente tabla de perfiles y de honorarios.

Para finalizar señalan que, queda exceptuada de la tabla, la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tengan por objeto la representación judicial y/o extrajudicial del municipio, incluyendo en los que se pretenda pactar una comisión o prima de éxito o emplear el sistema de cuota Litis, de conformidad con la ley existente y los actos administrativos que modifique, adicione o derogue. Igualmente quedan exceptuados todos los gastos judiciales que conlleven el pago de peritajes y demás experticias y gastos ordenados por el operador judicial y a cargo de la entidad.

5. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**:

5.1 Contrataciones de la entidad.

Número de contrato	**Entidad**	**Objeto contractual**	**Valor**	**Modalidad de selección**
CPS-015-2026	ALCALDIA MUNICIPAL RESTREPO VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE	$13.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CPS-148-2025	ALCALDIA MUNICIPAL RESTREPO VALLE	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y ATENCION A LA COMUNIDAD	$10.266.660	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

			EN EL SECTOR SALUD EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE			
	CPS-016-2026	ALCALDIA MUNICIPAL RESTREPO VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE	$ 15.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
	CPS-067-2026	ALCALDIA MUNICIPAL RESTREPO VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCT	$13.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	

			URA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE		

5.2 Contratación con otras entidades.

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección
310-13-06.015	MUNICIPIO DECALIMA EL DARIEN VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCION A LA CIUDADANIA EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1098 DE 2006	$7.875.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
GGH-008-003-264-2026	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON "EL HOSPITAL, A	$1.900.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

			PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA EN FORMA COMPETENTE SUS CONOCIMIENTOS, CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO ESE, EN EL APOYO DEL ÁREA CIENTÍFICA Y DEMÁS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO.		
MDC-DADI-CD-158-2026	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

6 ANALISIS DE LA OFERTA

Registro De Ofertas De Empleo Nivel Nacional

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE Y A LA LEY 1581 DE 2012

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2025

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE Y A LA LEY 1581 DE 2012

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2025

En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales); Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2025.

	En julio de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente. **Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional** **Total nacional** **Julio (2024 - 2025)**

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Obrero, empleado particular	10.116	10.885	45,4	769	3,3
Trabajador por cuenta propia	9.604	9.774	40,8	170	0,7
Jornalero o Peón	706	805	3,4	99	0,4
Empleado doméstico	711	733	3,1	22	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	521	438	1,8	-83	-0,4
Obrero, empleado del gobiemo	896	809	3,4	-87	-0,4
Patrón o empleador	633	517	2,2	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

19. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

El presente documento se entiende suscrito por el líder de la necesidad con la radicación del memorando de solicitud de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ante la Oficina asesora jurídica, sin que sea necesaria su firma adicional.

Se firma a los 23 días del mes de Octubre del 2026

Proyectó: CECILIA MARIA QUIJANO VIVAS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo servicio requerido, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

Los riesgos han sido tipificados de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

7	Especifico	Interno	Eiecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** y/o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
Nota: la secretaria líder de la necesidad deberá establecer la suficiencia y correspondencia de los riesgos y tratamientos aquí sugeridos, y de ser necesario ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo con su contexto y las particularidades del contrato a celebrar.																				